



## Comunidad de Madrid

**MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA DE LOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN 045 DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO DE MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS, 097 DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA AUTORIZADOS Y 044 DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO QUE GRAVA LOS JUEGOS CELEBRADOS EN CASINOS, SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SU ELABORACIÓN, PAGO Y PRESENTACIÓN.**

### **1. ORGANO PROPONENTE Y TITULO DE LA NORMA**

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

Orden por la que se establece la obligatoriedad de presentación por vía telemática de los modelos de autoliquidación 045 de la Tasa Fiscal sobre el juego de máquinas o aparatos automáticos, 097 del Impuesto sobre instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados y 044 de la Tasa Fiscal sobre el Juego que grava los juegos celebrados en Casinos, se aprueban los modelos de declaración y el procedimiento a seguir para su elaboración, pago y presentación.

### **2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

La presentación telemática de los modelos 045 y 097 se reguló mediante la Orden de 30/5/2003. El sistema de presentación establecido mediante la citada Orden, se gestiona a través del programa "Presentación Telemática de Juego" (PTJU) y únicamente permite la autoliquidación de las máquinas y de las autorizaciones en los correspondientes periodos de liquidación, lo que implica que la autoliquidación fuera del periodo de pago, dado que el sistema se cierra una vez finalizado dicho periodo, se tiene que realizar utilizando impresos de autoliquidación en papel.

La autoliquidación de las máquinas y autorizaciones de instalación que son objeto de nueva autorización, tampoco se podían realizar en PTJU y se tenían que realizar de forma presencial utilizando un impreso en papel. Esta situación se mejoró con la puesta en funcionamiento del Portal del Contribuyente y el desarrollo de los programas de ayuda; este programa permitió que se pudieran autoliquidar las nuevas autorizaciones a través de la Oficina Virtual de forma telemática, desde el 27 de mayo de 2008.



## Comunidad de Madrid

Por consiguiente, existen dos programas para la presentación telemática de estos modelos de Juego y al no cubrir todas las opciones de pago los sistemas existentes, convive la presentación telemática con la presentación presencial.

Y precisamente las limitaciones en los sistemas de presentación que se han comentado, impidieron regular la presentación telemática con carácter obligatorio.

Por tanto uno de los objetivos perseguidos es el que exista un único sistema de presentación que permita la realización de todo tipo de autoliquidaciones, tanto las correspondientes al periodo de liquidación, como las correspondientes a otros periodos así como las relativas a las nuevas autorizaciones.

Para ello se ha desarrollado una nueva aplicación que da respuesta a todas las limitaciones que existían permitiendo que las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 045 y 097 puedan realizarse con independencia del periodo de liquidación, de forma telemática. Esto permite además llevar a cabo un segundo objetivo que es el establecimiento de la presentación telemática con carácter obligatorio.

En cuanto al modelo 044 de Casino, la presentación telemática se reguló mediante la Orden de 31/7/2003. En ésta se establece el carácter voluntario desarrollándose el sistema informático de presentación dentro de la plataforma PTJU.

La única novedad que se introduce en la presente Orden es el establecer la obligatoriedad en la presentación telemática de este modelo, situación que de hecho ya se estaba dando ya que los Casinos están presentando sus autoliquidaciones de forma telemática.

La presentación telemática obligatoria ha sido establecida para los siguientes modelos:

1. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:  
Modalidad de Actos Jurídicos Documentados:
  - Modelos 610 “pagares, cheques y resto de documentos mercantiles negociados por entidades colaboradoras” y 615” emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden” : Orden de 11/12/2008
2. Impuesto sobre Depósito de Residuos:
  - Modelo 670 “Impuesto sobre Depósito de Residuos”: Orden de 7/11/2012.
3. Tributos sobre el Juego:



## Comunidad de Madrid

- Modelo 042 “rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias”: Orden de 25/2/2009.
- Modelo 041 “Juegos por internet o medios telemáticos”: Orden de 19/7/2011.
- Modelo 040 “Bingo Electrónico”: Orden de 7/11/2012.
- Modelos 043 “Bingo Ordinario” y 048 “Bingo Simultáneo”: Orden de 21/4/2014

Al establecer la obligatoriedad de presentación telemática en los modelos de juego que faltaban - 044, 045 y 097- se logra el tercer objetivo que es el de implantar esta forma de presentación para todos los tributos sobre el juego.

### 3. CONTENIDO Y ANALISIS JURÍDICO

Mediante la Orden de 21 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, se aprueban los modelos de declaración-liquidación, las instrucciones y los sobres de presentación correspondientes a los tributos sobre el juego, entre los que se encuentran, el modelo 044 Tasa Fiscal que grava los juegos celebrados en Casinos, el modelo 045 Tasa Fiscal que grava las Máquinas o Aparatos Automáticos y el modelo 097 del Impuesto sobre Instalación de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados.

El 30 de mayo de 2003, se reguló por primera vez la presentación telemática de declaraciones tributarias en la Comunidad de Madrid, mediante la aprobación de la Orden de la Consejería de Hacienda por la que se establecen las condiciones generales, el procedimiento, los modelos de autoliquidación y los plazos para la presentación telemática de los modelos 045 y 097. Este sistema permitía la autoliquidación y presentación telemática de las máquinas y de las autorizaciones de instalación de máquinas en establecimientos de hostelería, correspondientes al periodo de liquidación, a partir de los datos existentes en la base de datos de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

El 31 de julio de 2003, se aprobó la Orden del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las condiciones generales, el procedimiento, el modelo de autoliquidación y el plazo para la presentación telemática de declaraciones de la tasa fiscal sobre el juego que grava los juegos celebrados en casinos.

El 27 de abril de 2007, se aprobó la Orden de la Consejería de Hacienda por la que se regulan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación y pago telemático de autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. En base a la disposición adicional primera de dicha Orden, mediante la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director General de Tributos, se incluyeron los modelos 045 Tasa Fiscal sobre el Juego Máquinas o aparatos automáticos y 097 sobre Instalación



## Comunidad de Madrid

de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados para su declaración mediante programas de ayuda G@TA y su presentación y pago telemático a través de la Oficina Virtual del Portal del Contribuyente. Esta regulación permitió la autoliquidación y presentación telemática de las máquinas y de las autorizaciones de instalación de máquinas en establecimientos de hostelería que eran objeto de nueva autorización.

Con el fin de simplificar y facilitar los trámites a realizar por los contribuyentes, se ha desarrollado un nuevo sistema de presentación telemática de autoliquidaciones correspondientes a los modelos 045 “Tasa Fiscal sobre el Juego Máquinas o Aparatos Automáticos” y 097 “Impuesto sobre Instalación de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados” que permite la presentación telemática de las máquinas y de las autorizaciones de hostelería, tanto las correspondientes al periodo de liquidación como de las autorizaciones nuevas que se produzcan a lo largo del ejercicio, en una plataforma única, resultando necesario proceder la aprobación de los correspondientes modelos de autoliquidación, así como a establecer el procedimiento de presentación y pago. Asimismo, resulta necesario la actualización del modelo de autoliquidación 044 relativo a la Tasa Fiscal sobre el juego que grava los juegos celebrados en casinos.

Por otro lado, con el fin de incrementar la implantación de procedimientos telemáticos en el ámbito tributario, mediante la presente Orden se establece la obligatoriedad de presentación y pago de forma telemática.

La propuesta de Orden consta de:

Exposición de motivos, ocho artículos dispositivos, una disposición derogatoria, una disposición adicional y una disposición final.

En los primeros cinco artículos se regula el objeto de la Orden, y se indican los sujetos que pueden realizar la presentación telemática bien en nombre propio o en representación del obligado tributario. Se incluye como anexo, el modelo de representación para presentar autoliquidaciones de juego de forma telemática.

Los artículos 6 y 7 regulan los procedimientos de presentación.

En el artículo octavo se aprueban los modelos de declaración, que se adjuntan como anexos a la Orden.

La disposición derogatoria, señala las Órdenes reguladoras de los modelos derogados por la presente Orden.

En la disposición adicional se regula la vigencia de las solicitudes de representación presentadas antes de la entrada en vigor de la norma.

La disposición final establece la entrada en vigor de la norma.



## Comunidad de Madrid

Por lo que respecta a la disposición derogatoria, la aprobación de la presente Orden, hará que sean derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular:

- 1.- La Orden de 21 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, se aprueban los modelos de declaración-liquidación, las instrucciones y los sobres de presentación correspondientes a los tributos sobre el juego
- 2.- La Orden de 20 de noviembre de 2003 que establece el lugar de presentación de autoliquidaciones de los tributos sobre el juego
- 3.- Los anexos b) y d) aprobados mediante Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tributos.
- 4.- La Orden 30 de mayo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las condiciones generales, el procedimiento, los modelos de autoliquidación y los plazos para la presentación telemática de declaraciones de determinados tributos sobre el juego.
- 5.- La Orden de 31 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda por la que se establecen las condiciones generales, el procedimiento, el modelo de autoliquidación y el plazo para la presentación telemática de declaraciones de la tasa fiscal sobre el juego que grava los juegos celebrados en casinos.

### INFORMES, ESTUDIOS Y CONSULTAS

El 25 de octubre se solicitaron los informes que se detallan a continuación:

- Dirección General de Calidad de los Servicios, emitido informe el 3 de noviembre.
- Dirección General de la Mujer, emitido informe el 6 de noviembre.
- Dirección General de la Familia y el Menor, emitido informe el 31 de octubre.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, emitido informe el 26 de octubre.

### TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Consulta Pública. 18 de octubre de 2017 a 3 de noviembre de 2017.
2. Trámite de Audiencia. Envío de la Resolución para su publicación en el Portal de Transparencia el 7 de noviembre de 2017.
3. Se comunica el inicio del Trámite de Audiencia a las Asociaciones de Salones, Operadores de Máquinas y Casinos (ANESAR; AEJOMA; ANDEMAR; FEMARA; OPEMARE; AMADER; CASINO DE ARANJUEZ Y CASINO DE TORRELODONES), para que puedan presentar alegaciones al Proyecto de Orden.



#### 4. ANALISIS DE IMPACTOS

##### ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece en su artículo 55 que la regulación de los aspectos de gestión en los Tributos sobre el Juego es competencia normativa de las Comunidades Autónomas.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en su artículo 51.1 habilita al Consejero competente en materia de Hacienda para establecer los modelos de declaración-liquidación, así como el tiempo y la forma en los que el pago debe realizarse.

##### IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

La Orden no tiene impacto a nivel económico. La presentación telemática no es de nueva implantación ya que se estaba aplicando en todos los modelos de juego y en particular en los modelos 045 y 097 que ahora se actualizan. La novedad es que dejarán de ser necesarios los modelos en papel pero esa modificación carece de incidencia a nivel presupuestario.

Por lo que respecta al modelo 044, los usuarios de los Casinos presentan telemáticamente aunque no era obligatoria esta forma de presentación. Por tanto la norma no va a variar en nada el procedimiento anterior.

En definitiva, la regulación de la presente Orden no tendrá repercusión económica en cuanto a incremento de gastos ni en disminución de ingresos.

En lo referido a los obligados tributarios, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes. Las personas físicas pueden elegir en todo momento si lo realizan por medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de este sistema.



## Comunidad de Madrid

El sistema de presentación que se propone, aunque sea con carácter obligatorio, prevé que para aquellas personas físicas que carezcan de los medios electrónicos necesarios para poder efectuar la presentación y pago de sus declaraciones tributarias, éstas podrán efectuarse por un funcionario público que esté habilitado para ello, previo consentimiento expreso por parte del interesado, dejando constancia de la actuación realizada para los casos de discrepancia o litigio.

Por ello la obligatoriedad en la presentación telemática, tampoco va a tener ningún impacto en relación a los sujetos pasivos obligados a declarar.

En relación con la competencia, la norma no tiene ningún efecto sobre la competencia.

Y respecto a la Unidad de Mercado, no afecta en ningún modo a ésta.

### IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El informe de la Dirección General de la Mujer considera que no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico y procedimental.

### OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS

- Impacto por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

El informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, emitido el 26 de octubre no aprecia impacto por este motivo por cuanto la aplicación de la orden no puede dar lugar a discriminación o trato desfavorable por razones de diversidad sexual y de género.

- Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

El informe de 31 de octubre, de la Dirección General de la Familia y el Menor estima que la orden propuesta no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS  
Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO